

CONSTANCIA SECRETARIAL: La apoderada demandante, solicita se de orden de seguir adelante, toda vez que la demandada fue notificada desde el 1 de septiembre de 2020. Hoy 03 de diciembre de 2020.


ERICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

Auto No.: **1306**

Proceso: **EJECUTIVO**

Demandante: **BANCO OCCIDENTE S.A.**

Demandado: **LILIANA VENTES PLALLONERO**

Radicado: **76-109-40-03-004-2019-00106-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el memorial donde se solicita seguir adelante, de conformidad con lo expuesto por secretaria, se observó que en el proceso no hay constancia de notificaciones efectivas enviadas a la parte demandada, por lo que no hay cabida a resolver sobre auto de seguir adelante la ejecución.

Por otra parte, en el mismo correo enviado, solicita conocer el resultado de las medidas de embargo, por lo que se ordenará brindar acceso del expediente digital a la apoderada.

Por consiguiente, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR solicitud de seguir adelante la ejecución de este proceso, por lo expuesto en este auto.

SEGUNDO: DAR acceso al expediente digital a la apoderada demandante. Ténganse en cuenta que los correos de la misma son: jimenabedoya@collect.center – juridico.cali@collect.center o juridico.pasto@collect.center.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19f592502e66426c7e821a95a2685fc3e81d1f0ced2bae9724a51ad01427d8b7

Documento generado en 10/12/2020 06:40:18 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**